

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES
Nº SALIDA 609
FECHA 31/7/2020

N/Ref: CAGL/20/039-r

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 31 de julio de 2020

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALIDACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD”, remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



[Redacted Signature]

TERESA MUELA

(R: G41192097)

2020.07.31

13:04:23 +02'00'

Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALIDACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD””

En Sevilla, a **3 de julio de 2020**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VALIDACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS ASÍ COMO LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD”

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 9

En el Apartado 6 donde dice: “*La Comisión evaluadora podrá solicitar de otras administraciones públicas los informes que estime oportunos sobre las entidades que soliciten el reconocimiento de la “Marca de Excelencia en Igualdad”, para el mejor desarrollo de su función evaluadora*” debe decir: “La Comisión evaluadora podrá solicitar de otras administraciones públicas ~~los informes que estime oportunos su~~ **colaboración** para el mejor desarrollo de su función evaluadora sobre las entidades que soliciten el reconocimiento de la “Marca de Excelencia en Igualdad”.

Justificación

Entendemos que lo que podría solicitar la Comisión evaluadora en el ejercicio de sus funciones, a otras administraciones públicas, es su colaboración, en virtud del art.

140.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“Artículo 140. Principios de las relaciones interadministrativas.

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

El **art. 142 LRJSP** recoge las Técnicas de Colaboración (entre otras el suministro de información o la creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa), estableciendo en su **letra d)** que cualquier otra Técnica de colaboración debe venir prevista en una Ley.

LA SECRETARIA GENERAL

 FEDERACIÓN MUELA (R:
ANDALUZA G41192097)
DE MUNICIPIOS 2020.07.31 13:05:24
Y PROVINCIAS +02'00'

Teresa Muela Tudela.

